

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/307/2017, de 17 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de doctorados industriales (DI).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A las ayudas objeto de estas bases les será de aplicación, en su caso, el Reglamento general de exención por categorías (en adelante, RGEC), es decir, el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, y publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) y el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (Marco I+D+I) de la Comisión Europea (DOUE C 198, de 27.6.2014), por el que la financiación pública que reciben los organismos de investigación para el desarrollo de actividades no económicas no se considera una ayuda de Estado.

Es de aplicación la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponderá al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU), así como en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras y abrir la convocatoria de doctorados industriales (DI), cuyas condiciones figuran en el anexo de la presente resolución.

Disposición final

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de un recurso potestativo de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU y el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de febrero de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo

I. Preámbulo

Cataluña tiene actualmente un sistema universitario de primera línea que, a lo largo de la última década, ha sido capaz de generar innovaciones y descubrimientos de impacto mundial y de formar a personas que están a la vanguardia del conocimiento y que disponen de equipamientos e instalaciones punteras.

La transferencia de esa tecnología y conocimientos es el reto de la próxima década para el desarrollo económico y social de Cataluña.

En concreto, es necesario lograr convertir el sistema universitario en un motor de desarrollo económico y social que ayude a dar respuesta a los retos de nuestro país en todos los ámbitos y que nuestro sistema productivo, el que existe y el que pueda existir, encuentre en las universidades el socio científico, tecnológico y formativo con el que pueda consolidar proyectos.

Uno de los mecanismos que desde hace años se ha mostrado adecuado en otros entornos como Francia o Dinamarca, y que la Comisión Europea ha incorporado entre sus instrumentos para facilitar el proceso de transferencia de conocimiento entre universidades y empresas en los llamados programas marco son los denominados doctorados industriales. Son, por explicarlo de forma breve, proyectos de investigación desarrollados entre universidades y empresas y que integran la formación de estudiantes de doctorado.

En esta línea, la Generalidad de Cataluña, en colaboración con las universidades públicas y privadas y los organismos de investigación, ha puesto en marcha el Plan de Doctorados Industriales (en adelante, Plan DI), que tiene por objeto contribuir a la competitividad y la internacionalización del tejido industrial catalán, retener talento y situar al estudiantado de doctorado en condiciones de desarrollar proyectos de I+D+I en entornos empresariales.

Los elementos esenciales del Plan DI son los proyectos de doctorado industrial (en adelante, proyectos de DI), es decir, proyectos estratégicos de investigación de empresas, donde los doctorandos o doctorandas

CVE-DOGC-B-17053029-2017

desarrollarán su formación investigadora en colaboración con una universidad, un centro de investigación o una fundación hospitalaria, y que serán objeto de tesis doctorales.

II. La AGAUR podrá hacer difusión de la memoria justificativa.

—1 Objeto

1.1. El objeto de estas bases es otorgar ayudas para el desarrollo de proyectos de DI, en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial. El proyecto de investigación se desarrollará en el marco estratégico de una empresa y, al mismo tiempo, en el seno de un grupo de investigación de una universidad, un centro de investigación o una fundación hospitalaria, donde el doctorando o doctoranda debe llevar a cabo su formación investigadora, que debe dar lugar a una tesis doctoral en el marco del Plan DI de la Generalidad de Cataluña. En concreto, se prevén las siguientes modalidades:

a) Proyectos de DI cofinanciados, en los que el entorno empresarial tiene un centro de trabajo en Cataluña. En esta modalidad tanto el entorno académico como el empresarial son beneficiarios de la ayuda.

b) Proyectos de DI específicos, previstos para casos especiales, definidos en el apartado IV. En esta modalidad solo el entorno académico tendrá la consideración de beneficiario.

1.2 Todas las personas involucradas en un proyecto de DI recibirán un reconocimiento por su participación en el Plan DI. En concreto, el reconocimiento será entregado al doctorando o doctoranda industrial, a la persona responsable designada por el entorno empresarial y al director o directora de tesis del entorno académico.

1.3 Dada la naturaleza de los proyectos objeto de estas bases, que presuponen unas fases previas de redacción y de concreción de las propuestas entre las entidades proponentes más una fase de selección de los doctorandos y doctorandas, todos los proyectos deberán ser publicados previamente en la página web del Plan DI (<<http://doctoratsindustrials.gencat.cat>>) en los plazos y las condiciones que se explicitan.

1.4 Todos los proyectos deben tener, como mínimo, representación del entorno académico y del entorno empresarial.

—2 Características de los proyectos de DI

2.1 Estas bases se dirigen a financiar proyectos que, de acuerdo con el RGEC y el Marco I+D+I de la Comisión Europea, son proyectos de investigación industrial, definidos como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2.2 Según lo establecido en la base 1, los proyectos de DI suponen una colaboración efectiva entre una empresa (entorno empresarial) y uno o varios organismos de investigación (entorno académico), atendiendo a la definición hecha en el RGEC y el Marco I+D+I de la Comisión Europea. En concreto:

- Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados; una o algunas de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así las otras partes de los riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

2.3 El proyecto de investigación industrial realizado en colaboración efectiva entre el entorno académico y empresarial puede generar derechos de propiedad industrial. Todo derecho de propiedad industrial resultante del proyecto, así como los correspondientes derechos de acceso, deberán atribuirse a los diferentes socios de la colaboración de manera adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.

—3 Entidades beneficiarias

3.1 Entorno empresarial

Pueden ejercer de entorno empresarial las empresas (véase su definición en la base 3.5.3), siempre que no sean organismos de investigación ni empresas que dependan de estos. Tampoco pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los departamentos, las delegaciones y los servicios territoriales de la Generalidad de Cataluña. Se excluyen, asimismo, los centros TECNIO con personalidad jurídica propia.

3.2 Entorno académico

Pueden ejercer de entorno académico los organismos de investigación, en concreto las universidades públicas y privadas del sistema universitario de Cataluña, así como los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias con sede en Cataluña que tengan como finalidad principal la investigación o difundir ampliamente los resultados de las investigaciones por la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

En los casos en que los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias sean solicitantes, el convenio de colaboración deberá estar firmado también, necesariamente, por la universidad del sistema universitario de Cataluña donde se deba matricular de tutoría de tesis el candidato o la candidata.

3.3 Las entidades del entorno empresarial y del académico deben haber firmado un convenio de colaboración para llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de un proyecto de DI, de acuerdo con el procedimiento de participación del Plan DI, recogido en la página web <<http://doctoratsindustrials.gencat.cat>>. En estos proyectos podrán participar otras instituciones con arreglo a lo previsto en el convenio correspondiente.

3.4 Las entidades beneficiarias, en su caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.
- b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- k) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- o) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la

CVE-DOGC-B-17053029-2017

que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque hayan ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

p) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o la declaración responsable, que se incorporará en el formulario de solicitud.

3.5 Tratamiento de las entidades beneficiarias de acuerdo con la normativa europea de ayudas de Estado.

3.5.1 Como norma general, los participantes del entorno académico tendrán la consideración de organismos de investigación si cumplen con la definición incluida en el Marco I+D+I de la Comisión Europea. De acuerdo con el Marco I+D+I de la Comisión Europea (DOUE C 198, de 27.6.2014), la financiación pública que reciben los organismos de investigación para desarrollar actividades no económicas (proyectos de investigación industrial independiente en colaboración efectiva) no se considera una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE.

3.5.2 Así pues, a efectos de estas bases y de conformidad con lo previsto en el Marco I+D+I, las actividades que realizan los organismos de investigación en el marco de los proyectos de DI tienen naturaleza no económica y, por tanto, su financiación no tendrá la consideración de ayuda de Estado.

3.5.3 Las empresas y entidades que no sean organismos de investigación de acuerdo con la definición incluida en el Marco I+D+I que perciban una ayuda económica de acuerdo con estas bases, recibirán una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE. A efectos de la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea, se considerarán empresas todas aquellas entidades que lleven a cabo una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado, con independencia de su estatus jurídico (sociedad mercantil, profesional independiente, entidad sin ánimo de lucro, fundación o asociación, tanto si tiene carácter público como privado) y de su forma de financiación (pública o privada). El hecho de que una entidad no persiga un objetivo lucrativo no la excluye de ser considerada empresa a efectos de esta definición.

3.5.4 El otorgamiento de ayudas de Estado a empresas, con excepción de lo detallado en las bases 3.5.1 y 3.5.2, se rige por el artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se

CVE-DOGC-B-17053029-2017

declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014) (RGEC).

—4 Solicitantes

4.1 Todas las solicitudes que se presenten en el marco de estas bases reguladoras, con independencia de la modalidad, deben haberse presentado como propuesta de DI durante la fase de campaña del Plan DI. Los requerimientos y el calendario de la fase de campaña serán publicados en el sitio web del Plan DI (<<http://doctoratsindustrials.gencat.cat/es/pages/home>>). También deberán haber finalizado la selección de personas candidatas que se hayan presentado para optar a hacer la tesis en este proyecto.

4.2 Todas las personas candidatas deben haber presentado su candidatura durante la fase de presentación de candidaturas, atendiendo a los requisitos y al calendario que se publiquen en el sitio web del Plan DI (<<http://doctoratsindustrials.gencat.cat/es/pages/home>>), con la excepción de los casos de renunciaciones y sustituciones, tal y como queda recogido en la base 18.1.

—5 Requisitos

- Haber firmado un convenio de colaboración con una duración mínima de tres años y que sea vigente durante todo el proyecto. En el convenio deben participar los dos entornos (académico y empresarial) y, en todos los casos, la universidad de matriculación de tutoría de tesis del doctorando o doctoranda, si bien puede haber otras personas firmantes.

- El director o directora de la tesis deberá formar parte de un grupo de investigación reconocido (SGR) vigente de la Generalidad de Cataluña, o bien ser investigador o investigadora del programa ICREA o haber obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

- Haber seleccionado al doctorando o doctoranda para llevar a cabo el proyecto de tesis, de acuerdo con lo previsto en la web del Plan DI (<<http://doctoratsindustrials.gencat.cat/es/pages/home>>).

- El doctorando o doctoranda debe haber sido admitido en un programa de doctorado para el curso que determine la convocatoria correspondiente.

- El doctorando o doctoranda debe tener una nota media igual o superior a 6,5 en la escala de 1 a 10. Para calcularla se tendrán en cuenta las notas obtenidas en los estudios superiores que den acceso al doctorado.

- El doctorando o doctoranda debe disponer de un director o directora de tesis vinculado a una universidad, un centro de investigación o una fundación hospitalaria, y de una persona responsable del proyecto designada por la empresa.

- La dedicación del doctorando o doctoranda al proyecto de investigación se distribuirá entre la empresa y la universidad, el centro de investigación o la fundación hospitalaria vinculados al proyecto.

- El doctorando o doctoranda debe realizar 60 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial relacionadas con las siguientes temáticas: liderazgo, coordinación y gestión de proyectos, transferencia de resultados de la investigación, desarrollo de nuevas empresas, patentes, propiedad intelectual e industrial. La Generalidad de Cataluña asumirá la organización de 30 de estas horas de formación, mientras que las 30 horas restantes el doctorando o doctoranda las cursará aprovechando los recursos de formación interna de las empresas o en el marco de la oferta de las universidades, los centros de investigación o las fundaciones hospitalarias. También se podrá acreditar formación transversal realizada en los cinco años previos a la solicitud de la ayuda.

- En cuanto a la financiación del grupo de investigación, se establece una incompatibilidad consistente en que un mismo director o directora de tesis no puede acumular una financiación anual superior a 14.400,00 (catorce mil cuatrocientos) euros en el marco del Plan DI.

—6 Contratos, periodo y duración

6.1 Las ayudas serán para un periodo máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en el Plan DI, que se contarán a partir de la fecha de la resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha del contrato, si esta es posterior.

6.2 Los contratos deben ser de carácter laboral y pueden ser indefinidos o temporales. En su caso, será de

CVE-DOGC-B-17053029-2017

aplicación la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

6.3 Los contratos se formalizarán a más tardar en el plazo de 60 días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios de la Generalidad de Cataluña de la resolución de concesión que corresponda. Sin embargo, cuando las personas candidatas sean extracomunitarias, podrán formalizar el contrato hasta seis meses después de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Generalidad de Cataluña.

6.4 La incorporación de las personas candidatas al puesto de trabajo se producirá a más tardar en el plazo de 30 días tras la finalización del plazo de aceptación de la ayuda.

6.5 La lectura de la tesis supone la finalización de la ayuda. En la base 23 se definen los gastos que se aceptarán como elegibles en estos casos.

—7 Gastos subvencionables

7.1 Los gastos subvencionables varían según la modalidad de ayuda solicitada, pero pueden ser los siguientes:

- Coste de la matrícula del doctorando o la doctoranda. Este importe podrá cubrir todos los gastos reflejados en la matrícula universitaria, en concreto: dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral; gestión del expediente académico; lectura y defensa de la tesis doctoral; expedición del título académico oficial de doctor con suplemento europeo al título, tasas y otros posibles gastos regulados en el decreto de precios públicos.

- Financiación para el grupo de investigación. El importe otorgado se podrá destinar a gastos relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca el proyecto, en concreto:

a) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación, mediante la normativa de contratación de personal propia de cada organismo de investigación.

b) Cofinanciación de contratos predoctorales, posdoctorales o de apoyo a la investigación.

c) Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.

d) Adquisición de material fungible.

e) Otros gastos no incluidos en ninguno de los apartados anteriores, siempre que estén relacionados directamente con el objeto de las bases reguladoras.

f) En general, no son subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las instituciones solicitantes, ni cualquier gasto no necesario ni justificado para el logro de los objetivos de investigación del grupo.

- Costes indirectos (*overheads*). Este importe va destinado a cubrir los gastos indirectos ocasionados por el desarrollo del proyecto.

- Tutoría de tesis a cargo de la persona responsable del proyecto designada por la empresa. Como costes elegibles incluidos en esta partida se encontrarían el coste total del contrato de la misma persona responsable en proporción a su dedicación al proyecto, los gastos de ejecución del proyecto, la certificación de los proyectos (a efectos fiscales) y, en general, todos los gastos de la empresa directamente relacionados con el proyecto de DI. También puede formar parte de los costes elegibles el coste total del contrato del doctorando o doctoranda.

- Movilidad del doctorando o doctoranda. Como costes elegibles se incluirían los gastos de desplazamiento y alojamiento y, en general, todos aquellos que se deriven de la asistencia a seminarios y congresos o de estancias en otras sedes de la empresa, universidades o centros de investigación fuera de Cataluña, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación. Cuando el centro de trabajo del doctorando o doctoranda esté fuera de Cataluña se aceptarán también como costes elegibles los gastos realizados en Cataluña.

7.2 Se establece una incompatibilidad en cuanto a la financiación del grupo de investigación consistente en que un mismo director o directora de tesis no puede acumular una financiación anual superior a 14.400,00 (catorce mil cuatrocientos) euros. En todo caso, esto no afectará a la financiación que reciba la empresa.

7.3 Puesto que algunos de estos gastos elegibles pueden producirse solamente en una ocasión o al final del periodo de tres años, la ayuda anual correspondiente a todos estos gastos que no se haya ejecutado quedará disponible para el año siguiente. Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede distribuir a lo largo de sus tres años de vigencia.

CVE-DOGC-B-17053029-2017

7.4 Para que el gasto sea subvencionable, la fecha de emisión de la factura o del documento probatorio correspondiente debe estar comprendida dentro del periodo de los tres años previstos por las bases reguladoras. Sin embargo, el pago se podrá realizar hasta la finalización del periodo de justificación. En el caso de los gastos relacionados con la matrícula, se aceptarán los correspondientes al curso académico vigente en el momento de solicitar la ayuda y también los que se hayan generado y pagado durante el periodo de justificación.

7.5 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

—8 Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes se cumplimentarán electrónicamente mediante el apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>>).

Una vez rellenada la solicitud, si la persona solicitante puede identificarse mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica corporativa de la Generalidad de Cataluña, podrá completar el proceso de presentación de la solicitud adjuntando por vía electrónica la documentación exigida.

En caso de que la persona solicitante no disponga de ningún sistema de identificación de los aceptados por la sede electrónica, una vez rellenada la solicitud electrónicamente y adjuntada por vía electrónica la documentación exigida, la AGAUR comprobará a través de la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA) los datos identificativos de la persona solicitante. En caso de que dicha comprobación no sea posible, se requerirá a la persona solicitante que presente la correspondiente documentación identificativa.

En ambos casos, el registro electrónico corporativo de la Generalidad de Cataluña, S@rCat, emite de forma automática el recibo de presentación correspondiente, que consiste en una copia autenticada del escrito, la solicitud o la comunicación de que se trate, e incluye la fecha y hora de presentación y el número de registro de entrada.

8.2 Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.9 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la AGAUR reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas por vía electrónica siempre y cuando se cumpla el mecanismo de acreditación de la identidad de la persona solicitante.

8.3 En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.4 La solicitud consta de dos partes:

- a) Formulario normalizado
- b) Documentación anexa

En primer lugar se deberá descargar el formulario normalizado del sitio web a un disco local. El formulario se podrá cumplimentar y guardar cuantas veces sea preciso. Una vez rellenado el formulario y adjuntada la documentación anexa requerida, se enviará a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/index.html>>).

a) El formulario normalizado incluirá los siguientes datos básicos:

- Datos del proyecto.
- Datos del entorno empresarial.
- Datos del entorno académico solicitante, así como del centro de matriculación del doctorando o doctoranda.
- Datos del grupo de investigación del director o directora de tesis.
- Datos del programa de doctorado.
- Datos del doctorando o doctoranda.

b) La documentación anexa a adjuntar electrónicamente al formulario está formada por los siguientes cuatro documentos:

- Copia escaneada del certificado académico del doctorando o doctoranda, donde consten las notas obtenidas en los estudios superiores que dan acceso al doctorado. La nota media resultante deberá ser igual o superior a

CVE-DOGC-B-17053029-2017

6,5, y en el cálculo se tomarán en consideración las notas en los estudios de grado, licenciatura, ingeniería técnica o superior, arquitectura técnica o superior, diplomatura o máster, con ponderación de los créditos cursados. Como máximo 1 MB de peso.

- Copia escaneada del documento de admisión al doctorado o de la matrícula de doctorado del doctorando o doctoranda. Como máximo 1 MB de peso.

- Copia escaneada del acta de selección, donde conste el listado de personas candidatas entrevistadas, así como el resumen o los criterios de selección empleados para la decisión final. El acta también deberá reflejar si las personas candidatas cumplen el requisito de la nota mínima. Como máximo 1 MB de peso.

- Copia escaneada del convenio de colaboración, que es necesario que regule explícitamente y como mínimo los siguientes puntos (máximo 3 MB de peso):

a) Condiciones específicas del contrato laboral: condiciones retributivas, duración del contrato, etc. Si el proyecto implica cualquier otra obligación laboral para el doctorando o doctoranda, estas deberán estar recogidas en el acuerdo de colaboración.

b) Las referidas a la distribución del tiempo de trabajo del doctorando o doctoranda entre las instalaciones de la empresa y las de la universidad, el centro de investigación o la fundación hospitalaria, si procede.

c) Las condiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual e industrial, que se atribuirán de forma adecuada y en función de las tareas, contribuciones e intereses respectivos de las partes implicadas en el proyecto.

d) Nombre de las personas responsables por parte de la universidad, el centro de investigación o la fundación hospitalaria, así como por parte de la empresa.

e) Las condiciones relativas a la financiación de la formación y a la financiación específica del proyecto (como por ejemplo material fungible, equipamiento, etc.).

f) Los mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto y de las tareas desarrolladas por el investigador o investigadora en formación.

g) Las condiciones relativas a los derechos que tiene el doctorando o doctoranda de hacer públicos los resultados de su investigación a lo largo del periodo de formación o en la tesis doctoral.

h) Las condiciones referidas a la movilidad y a la asistencia a congresos, jornadas y similares.

i) Si el desarrollo del convenio está condicionado a la obtención de la cofinanciación o de la ayuda específica del Plan DI.

j) La duración del convenio.

k) En los casos en que haya más de una entidad por parte del entorno académico o del entorno empresarial, el acuerdo de distribución entre las partes de la financiación previsto en las bases de la convocatoria.

l) En los casos en que la realización del doctorado implique tareas docentes por parte del doctorando o doctoranda, deben definirse las condiciones en las que se llevarán a cabo para que conste el visto bueno tanto del entorno académico como del empresarial.

Adicionalmente, el convenio debe contener dos anexos:

- Anexo 1: Breve descripción del proyecto de investigación que incluya también los elementos descriptivos de los aspectos que se deben valorar recogidos en el punto 12 de estas bases.

- Anexo 2: propuesta de plan de trabajo.

En estos dos anexos debe constar el visto bueno de cualquiera de las siguientes personas de la universidad de matriculación del doctorando o doctoranda: rector o vicerrector de investigación, el director o directora o responsable de la escuela de doctorado, el director o directora de la comisión académica del programa de doctorado.

8.5 La AGAUR puede requerir, en cualquier momento de la tramitación de las ayudas, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en esta convocatoria. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la ayuda.

8.6 En caso de que se deba enmendar la solicitud, se notificará a la persona responsable de la solicitud; esto se llevará a cabo mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad

CVE-DOGC-B-17053029-2017

(<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>) de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que debe enmendarse. Deberán indicarse los motivos y se hará constar que, en caso de no enmendarse la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se entenderá que las personas solicitantes desisten de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.7 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, a emitir por otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—9 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un archivo propiedad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en estas bases. Esta gestión, en ocasiones, puede comportar la cesión de determinados datos facilitados a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque su intervención en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para resolver el proceso de forma correcta, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley. También se puede llegar a facilitar datos a otros órganos de la Administración con competencia en materia de gestión de ayudas universitarias y de investigación.

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) o a la dirección electrónica lopd@agaur.gencat.cat. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—10 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la convocatoria correspondiente.

Para presentar una solicitud será necesario que el proyecto de investigación haya sido publicado en la página web del Plan DI como mínimo durante siete días naturales.

De acuerdo con lo previsto en la base 15, se podrán dictar resoluciones parciales. Los plazos de presentación de solicitudes para cada una de las resoluciones parciales se preverán en la correspondiente convocatoria.

—11 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, y a la CEAU o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—12 Selección de los proyectos

12.1 Una vez revisadas las solicitudes y la documentación aportada, la comisión de selección valorará los proyectos presentados, por lo que podrá solicitar la colaboración de expertos externos. Se considerarán los siguientes aspectos (valoración sobre 100):

a) El impacto a medio plazo que tendrá el proyecto de DI en el entorno empresarial (aplicabilidad de la investigación en los procesos, los productos y los servicios; potenciación de la captación de nuevos clientes, y apertura a nuevos mercados, entre otros.) (20/100).

b) La capacidad de la empresa para asegurar que el doctorando o doctoranda dispondrá de un entorno de investigación que facilitará el desarrollo del proyecto y la consecución de la tesis doctoral en el tiempo establecido (15/100).

CVE-DOGC-B-17053029-2017

- c) La puntuación obtenida en la convocatoria SGR vigente por el grupo al que esté adscrito el director o la directora de tesis. Se valorará con la máxima puntuación que el director o la directora de tesis sea investigador o investigadora del programa ICREA o que haya obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) (35/100).
- d) El grado de adecuación y concreción de los distintos apartados de los convenios de colaboración presentados según los requerimientos que constan en la base 8.4 (20/100).
- e) El hecho de que el proyecto favorezca la participación del máximo número de empresas y de entornos académicos diferentes (10/100).

La comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

12.2 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o la presidenta de la CEAU, que será el director o la directora general de Universidades, y estará copresidida por el director o la directora general de Universidades o por la persona en quien delegue, y por el director o la directora general de Investigación o la persona en quien delegue. Estará formada por el director o la directora del Plan DI, un máximo de cuatro vocales y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de selección.

12.3. La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, priorizada debidamente, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

—13 Tramitación y resolución

13.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor deberá resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, lo que se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

Comporta la inadmisión de la solicitud el incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases.

Conlleva el desistimiento de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

13.2 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la comisión de selección determinará la asignación de los fondos de acuerdo con los criterios de evaluación y de selección establecidos en el apartado 12 de estas bases reguladoras.

13.3 Visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

13.4 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda.

13.5 La resolución de concesión será notificada a las personas interesadas a través de su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en los sitios web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>) y del Plan DI de la Secretaría de Universidades e Investigación (<<http://doctoratsindustrials.gencat.cat/es/pages/home>>). La resolución de concesión indicará los recursos que podrán interponerse.

—14 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se tramitará de conformidad con los criterios determinados por estas bases. Para la selección se tiene en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud y, por lo tanto, se

CVE-DOGC-B-17053029-2017

prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—15 Plazo de resolución

15.1 Se prevé dictar resoluciones parciales definitivas en las fechas que se harán constar en la correspondiente convocatoria.

15.2 El plazo legal máximo de resolución será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el DOGC. Trascurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—16 Aceptación de la ayuda

16.1 La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado firmado por las personas representantes legales de las entidades beneficiarias y por el doctorando o doctoranda, en el que se comprometen a cumplir todas las condiciones generales que se derivan de la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR, y las particulares de estas bases reguladoras.

El formulario de aceptación debe presentarse en el registro de la AGAUR o en cualquiera de los lugares establecidos por el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña.

El documento normalizado de aceptación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

16.2 Además del documento de aceptación, hay que aportar la siguiente documentación:

- a) Copia escaneada de la escritura de constitución de la entidad contratante, siempre que esta no sea el organismo de investigación solicitante.
- b) Copia escaneada del documento acreditativo de los poderes y documento de identificación de la persona representante legal de la entidad contratante, siempre que esta no sea el organismo de investigación solicitante.
- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria del entorno académico en la que declara: - Que cumple con la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos o infraestructuras de investigación.
- Que el organismo es un organismo de investigación de acuerdo con la definición del Marco I+D+I de la Comisión Europea.

d) Las entidades beneficiarias deberán comunicar la información relativa a sus órganos de dirección o administración, mediante modelo normalizado y a efectos de hacerla pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que algunos de estos documentos ya se hayan presentado en convocatorias anteriores del ente otorgante, no será necesario presentarlos en este proceso, siempre y cuando la entidad solicitante aporte una declaración en la que se especifiquen dichos documentos y la fecha en que se presentaron, y haga constar que todavía son vigentes. En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar la documentación prevista en los apartados a), b) y d) de esta base.

e) Copia escaneada del contrato laboral.

f) Copia escaneada del documento de identificación del doctorando o doctoranda.

g) Copia escaneada de la matrícula universitaria o del compromiso de matrícula de tutoría de tesis del curso previsto en la convocatoria correspondiente del doctorando o doctoranda.

16.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación, y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de

CVE-DOGC-B-17053029-2017

oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Distribución del presupuesto del proyecto, con sujeción al importe concedido y ajustándose al modelo facilitado por la AGAUR.

16.4 Se entiende que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades beneficiarias y el doctorando o doctoranda que no hayan presentado el documento de aceptación, así como el resto de documentación, en el plazo y las condiciones que se prevén en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

—17 Obligaciones de las partes

17.1 Obligaciones del entorno empresarial:

a) Designar a una persona responsable del proyecto por parte de la empresa que, a la vez, realice funciones de tutoría del doctorando o doctoranda.

b) Proporcionar al doctorando o doctoranda el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad, así como garantizarle los derechos y las prestaciones que tiene el personal del centro de categoría igual o similar.

c) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas, de acuerdo con la base 22 de este apartado.

d) Conservar los justificantes y facturas originales y demás documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de 10 años.

e) Facilitar al doctorando o doctoranda la realización de la formación transversal para cumplir el requisito de formación establecido en la base 5.

17.2 Obligaciones del entorno académico:

a) Designar a un director o directora de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por el Plan DI.

b) Proporcionar al doctorando o doctoranda el apoyo necesario y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desempeño normal de su actividad.

c) Supervisar con regularidad el desarrollo del proyecto de investigación y de tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el convenio de colaboración firmado entre las partes.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromiso doctoral o documento análogo.

e) Facilitar al doctorando o doctoranda la realización de la formación adicional y la participación en la formación que organice la propia entidad para cumplir lo previsto en la base 5.

f) Velar por el régimen de incompatibilidades de las ayudas otorgadas, de acuerdo con la base 22 de este apartado.

g) Conservar los justificantes y facturas originales y demás documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de 10 años.

17.3 Obligaciones del doctorando o doctoranda:

a) Incorporarse en el periodo previsto y desarrollar a cabo las actividades descritas en su plan de trabajo.

b) Realizar la formación adicional de 30 horas comunes que organizará la Generalidad de Cataluña y acreditar 30 horas más de formación transversal. Para estas últimas, puede aprovechar recursos de formación interna de las empresas o la oferta de las universidades, los centros de investigación o las fundaciones hospitalarias. También se aceptará la formación cursada en los cinco años anteriores a la solicitud, siempre que acredite debidamente su realización. Para todas las acciones formativas es necesario solicitar la autorización de la AGAUR (según el modelo normalizado) y acreditar la asistencia. Las 60 horas de formación deberán estar relacionadas con las siguientes temáticas: liderazgo, coordinación y gestión de proyectos, transferencia de resultados de la investigación, desarrollo de nuevas empresas, patentes, propiedad intelectual e industrial. También se valorarán las propuestas de formación adaptada a las necesidades específicas del proyecto o de la empresa responsable de su desarrollo (p. ej., introduciendo temas de gestión de la calidad, de prevención de riesgos, medio ambiente, etc.). No será computable la formación disciplinaria destinada a profundizar en los conocimientos específicos del Plan DI.

—18 Renuncias y sustituciones

18.1 Renuncias y sustituciones del doctorando o doctoranda

En caso de renuncia a la ayuda por parte del doctorando o doctoranda, lo comunicará a la AGAUR en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido. Si la renuncia se produce con posterioridad a los seis primeros meses de disfrute de la ayuda, conllevará la finalización de la ayuda, mientras que si la renuncia se produce durante los seis primeros meses de disfrute de la ayuda, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR puede autorizar su sustitución. Para ello, las entidades beneficiarias deberán solicitar, mediante un documento firmado por las respectivas personas representantes legales, la sustitución del doctorando o doctoranda y proponer otra persona candidata alternativa, que debe cumplir los requisitos genéricos referidos a los doctorandos establecidos en la base 5 de estas bases, así como los propios del proyecto de investigación presentado en la fase de campaña. Las personas candidatas propuestas no será necesario que hayan participado en la fase de selección previa prevista en la base 4.

La sustitución no comporta ninguna interrupción de la ayuda, ni ninguna modificación de la duración, la cuantía o las condiciones iniciales. La resolución de sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

Las sustituciones se notificarán individualmente a la persona y a las entidades interesadas, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18.2 Renuncias de las entidades beneficiarias

En caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, estas lo deberán comunicar mediante un escrito motivado dirigido al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, en el plazo máximo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al que se haya producido. La renuncia incluirá la firma de la persona representante legal de la entidad.

Las entidades beneficiarias que renuncien a las ayudas deberán presentar la documentación justificativa hasta la fecha de renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. La renuncia a la condición de beneficiaria de una de las entidades asociadas a un expediente conlleva automáticamente la renuncia de la otra entidad participante en el proyecto y la obligación de presentar la documentación justificativa hasta la fecha de la renuncia y reintegrar, en su caso, el importe no justificado. Sin embargo, se establece la posibilidad de que la entidad beneficiaria de uno de los entornos (empresarial o académico) desista total o parcialmente de la percepción de la ayuda económica y siga participando en el proyecto, siempre que así lo solicite y pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones recogidas por la base 17. Este desistimiento no comportará la renuncia ni la revocación de la ayuda a la entidad beneficiaria del otro entorno.

En caso de que se produzca una renuncia a la totalidad de la ayuda concedida durante los primeros seis meses a partir de la aceptación de la ayuda, sea expresa por parte de los beneficiarios o tácita por no aceptar la ayuda en el plazo establecido en la base 16, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a las entidades solicitantes de la lista de reserva. Las sustituciones se notifican individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución de la sustitución especificará las condiciones de la ayuda.

—19 Suspensiones del contrato

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenden, si así se solicita, el cómputo de la duración de la ayuda por un máximo de cuatro meses. En estos casos, las entidades beneficiarias podrán solicitar la recuperación del periodo de suspensión, siempre que lo hagan con dos meses de antelación respecto a la finalización del contrato. Para el cómputo del periodo de suspensión, las entidades beneficiarias deberán enviar a la AGAUR la certificación o la acreditación de las altas y bajas correspondientes.

—20 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente justificadas y motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de las entidades beneficiarias, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de las bases

reguladoras y de la convocatoria.

—21 Pago

21.1 La AGAUR efectuará el pago del importe de las ayudas correspondientes a las entidades beneficiarias por transferencia bancaria a las cuentas indicadas para este fin en el documento de aceptación, sin necesidad de presentar garantías.

21.2 El primer pago, correspondiente a la primera anualidad de la ayuda, se tramitará una vez presentada y revisada la documentación de aceptación. El segundo pago, correspondiente a la segunda anualidad, se tramitará después de recibir y revisar la justificación parcial de la primera anualidad. El tercer pago corresponderá al 70% de la tercera anualidad y se hará una vez recibida y revisada la justificación parcial de la segunda anualidad. Por último, se tramitará el pago del 30% restante de la tercera anualidad una vez recibida, revisada y aceptada por la AGAUR la justificación total de la ayuda.

—22 Incompatibilidades de la ayuda

22.1 Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo objeto y su fundamento jurídico, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento en que se produzca esta situación, y deberán aceptar las reducciones aplicables para el cumplimiento de las bases, si procede.

22.2 Se aplican a los contratos aquellas incompatibilidades que considere el contrato laboral que suscriban las empresas contratantes, de acuerdo con la legislación vigente.

—23 Plazo y forma de justificación

23.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar la justificación, mediante una cuenta justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de su disfrute mediante los modelos normalizados. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de justificación en los términos establecidos podrá conllevar la revocación de la ayuda.

23.2 La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda indicando las actividades llevadas a cabo, con la aportación de una ficha resumen con los datos básicos del proyecto de investigación llevado a cabo que incluya la fecha de lectura de la tesis o, en su caso, la fecha prevista, fecha de depósito, etc., así como un breve resumen de las aportaciones conseguidas.
- Una certificación, por parte de cada una de las entidades beneficiarias, del gasto efectuado siguiendo el modelo normalizado, que debe ser expedida y firmada por las personas gerentes o responsables económicos de las entidades; en ella se indicará que la subvención se ha registrado en sus respectivas contabilidades de forma separada, que los fondos percibidos se han destinado a la realización de la actividad para la que fueron concedidos, con la relación detallada de los gastos directamente relacionados con los conceptos subvencionables (identificando al acreedor y el número de factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago), y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de las entidades a disposición de la AGAUR y de la Sindicatura de Cuentas. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe especificar en el certificado el importe, la procedencia y la aplicación de estos otros fondos para la actividad subvencionada.
- Una copia de los TC2 mensuales correspondientes al periodo de disfrute de la ayuda donde figure el doctorando o doctoranda, o bien la copia de las nóminas del doctorando o doctoranda correspondientes al periodo señalado y los comprobantes de su ingreso, así como copia del recibo de liquidación del TC1 y el comprobante de su ingreso.
- Si se justifican sueldos que no sean el del doctorando o doctoranda, se deberá presentar el contrato correspondiente, los TC2 mensuales, las nóminas y comprobantes de su ingreso, así como los TC1 mensuales y los comprobantes de su ingreso.
- Las entidades deben aportar también los justificantes de los gastos a cargo de la ayuda (facturas y recibos).

CVE-DOGC-B-17053029-2017

23.3 Además, anualmente también se hará llegar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada una de las dos primeras anualidades de disfrute de la ayuda, tres informes de seguimiento según el modelo normalizado: uno del director o director de tesis, otro de la persona responsable del proyecto en la empresa y un tercer informe del doctorando o doctoranda. Estos informes de seguimiento deben certificar que la actividad del doctorando o la doctoranda está siguiendo el curso previsto con relación al proyecto de DI, según los objetivos marcados en el convenio y las bases reguladoras. También, en el caso del informe del director de tesis y de la persona responsable por parte de la empresa, debe incluirse una relación de los gastos relacionados con el proyecto de investigación y que constarán en la justificación final.

23.4 En los casos de finalización anticipada de la ayuda, ya sea por renuncia de alguna de las entidades beneficiarias o por la lectura de tesis del doctorando o doctoranda contratados, se aceptarán como gastos elegibles los siguientes:

a) En concepto de matrícula y de movilidad del doctorando o doctoranda, todos los gastos debidamente justificados en proporción a la anualidad en que se encuentre la ayuda en el momento de la finalización de la ayuda: como máximo una tercera parte de la ayuda total concedida por estos conceptos si la finalización del disfrute se produce durante la primera anualidad, dos terceras partes como máximo si la finalización del disfrute se produce durante la segunda anualidad y la totalidad de la ayuda si finaliza durante la tercera anualidad.

b) En concepto de financiación para el grupo de investigación, los gastos debidamente justificados y en proporción con el tiempo de disfrute de la ayuda.

c) En concepto de costes indirectos (*overheads*), el 18% de los gastos debidamente justificados en concepto de financiación del grupo de investigación.

d) En concepto de tutoría de tesis por parte de la persona responsable de la empresa, el 65% de los gastos debidamente justificados y en proporción al tiempo de disfrute de la ayuda.

23.5 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al importe de la subvención, se reducirá, en la misma proporción, la cantidad de la subvención otorgada.

Para que se considere cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es necesario que el gasto mínimo efectuado y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 60% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

23.6 El modelo normalizado de justificación podrá obtenerse en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), y en su página web (<<http://www.gencat.cat/agaur>>).

—24 Publicidad

En las publicaciones y otros resultados que puedan producirse gracias a la presente convocatoria, se deberá incluir la expresión "Con el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña".

Las entidades beneficiarias deberán incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://www.gencat.cat/piv/>>.

—25 Publicidad de las subvenciones otorgadas

25.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se harán públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 (tres mil) euros, también se publicarán de forma trimestral en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

25.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

—26 Seguimiento

CVE-DOGC-B-17053029-2017

Las entidades beneficiarias de las ayudas y el doctorando o doctoranda deberán facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan requerir la AGAUR u otros órganos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

—27 Difusión

La AGAUR puede solicitar entre las entidades beneficiarias de las ayudas o entre los doctorandos o doctorandas contratados su participación en posibles publicaciones en diferentes soportes, medios o actos de difusión de los doctorados industriales.

—28 Comprobación y control

28.1 La AGAUR será la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas, y en especial podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

28.2 Las personas y las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad de Cataluña en materia de subvenciones.

—29 Revocación

29.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

29.2 En cuanto a la revocación, es de aplicación lo previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña.

29.3 Cada entidad beneficiaria será responsable del importe que le corresponde de acuerdo con lo previsto en la base 7 de estas bases.

—30 Normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea

30.1 Las ayudas a empresas o entidades que vayan destinadas a financiar una actividad económica son ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE y se les aplicará lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014).

30.2 La financiación pública que reciban los organismos de investigación no tendrá la consideración de ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE en la medida que vayan destinados a financiar actividades de naturaleza no económica, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Europea en el marco I+D+I (DOUE C 198, 27.6.2014). De acuerdo con este marco, cuando los organismos de investigación realicen actividades de investigación industrial independiente en colaboración efectiva, están llevando a cabo actividades de naturaleza no económica.

—31 Concurrencia

Con arreglo a lo dispuesto en el RGEC, al que se acoge la presente línea de ayudas, estas ayudas no se podrán acumular con ninguna otra ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una cantidad de ayuda superior a la establecida por las circunstancias concretas de cada caso en el RGEC o en una decisión adoptada por la Comisión.

—32 Normativa de aplicación

Todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras se regirá por la Resolución UNI/962/2005, de 1 de

CVE-DOGC-B-17053029-2017

febrero, por la que se publican las bases generales de la AGAUR, y por la demás normativa de aplicación.

III. Disposiciones específicas de la modalidad proyectos de DI cofinanciados

—33 Entorno empresarial

Pueden ejercer de entorno empresarial las empresas (definición en la base 3.5.3) con un centro de trabajo en Cataluña, siempre que no sean organismos de investigación ni empresas que dependan de estos. Tampoco pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los departamentos, las delegaciones y los servicios territoriales de la Generalidad de Cataluña. Se excluyen, asimismo, los centros TECNIO con personalidad jurídica propia.

—34 Solicitantes

La solicitud, de acuerdo con el formulario normalizado, debe presentarla el director o directora de tesis perteneciente al organismo de investigación solicitante o la persona que ejerza las funciones de tutor por parte de la empresa firmante del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto.

—35 Requisitos

35.1 La empresa debe contratar al doctorando o doctoranda asumiendo una retribución bruta mínima de 22.000,00 (veintidós mil) euros de media anual y las cuotas patronales correspondientes. La empresa debe garantizar, en cualquier caso, una retribución bruta mínima de 66.000,00 (sesenta y seis mil) euros para los tres años de duración de la ayuda.

35.2 El doctorando o doctoranda debe dedicarse exclusivamente al desarrollo del proyecto de investigación.

35.3 El doctorando o doctoranda puede haber sido contratado por la empresa con anterioridad a la resolución de otorgamiento, pero en caso de tener una antigüedad en la misma empresa superior a 12 meses, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de otorgamiento, la empresa deberá desistir de la percepción económica en el momento de la aceptación. Este desistimiento en ningún caso conlleva la renuncia de las obligaciones recogidas en la convocatoria de estas bases ni la renuncia o el desistimiento del entorno académico a su financiación.

35.4 La tesis doctoral se deberá desarrollar durante los tres años de duración de la ayuda. En ningún caso la financiación de la Generalidad será para un periodo superior a tres años, salvo en los casos de suspensión del contrato que comporten una prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, descritos en la base 19.

—36 Cantidad y conceptos

El importe máximo de la ayuda para el periodo de tres años es de 55.560,00 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta) euros y se distribuye entre los beneficiarios y por conceptos de la siguiente manera:

Entorno empresarial:

— Tutoría de tesis a cargo de la persona responsable del proyecto designada por la empresa: hasta un máximo de 21.600,00 (veintiún mil seiscientos) euros siempre que se justifique debidamente, de acuerdo con lo establecido en la base 7.2. La ayuda será del 65% del coste elegible justificado. La empresa no recibirá financiación en caso de que el doctorando o doctoranda haya sido contratado por la empresa beneficiaria más de 12 meses antes de la fecha límite de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de otorgamiento.

Entorno académico:

— Coste de la matrícula del doctorando o doctoranda: hasta un máximo de 1.872,00 (mil ochocientos setenta y dos) euros.

— Gastos para la financiación del grupo de investigación: hasta un máximo de 21.600,00 (veintiún mil seiscientos) euros.

CVE-DOGC-B-17053029-2017

— Costes indirectos (*overheads*): Se calcularán aplicando un 18% en los gastos justificados, con la excepción de la matrícula universitaria y la bolsa de movilidad, hasta un máximo de 3.888,00 (tres mil ochocientos ochenta y ocho) euros.

— Movilidad del doctorando o doctoranda, directamente vinculada con el desarrollo del proyecto de DI: hasta un máximo de 6.600,00 (seis mil seiscientos) euros.

—37 Obligaciones de las partes

El entorno empresarial ha de extender el contrato laboral según la legislación vigente aplicable, en los términos previstos por la convocatoria de estas bases reguladoras, e incorporar al doctorando o doctoranda.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

—38 Desistimiento

Las empresas beneficiarias pueden desistir de la financiación otorgada, a fin de cumplir el punto 35.3 de estas bases, sin que ello afecte a la ayuda otorgada al organismo de investigación.

IV. Disposiciones específicas de la modalidad proyectos de DI específicos

—39 Entorno empresarial

En esta modalidad pueden ejercer de entorno empresarial las empresas (véase la definición en la base 3.5.3) que dispongan de un centro de trabajo en Cataluña o fuera de Cataluña.

—40 Solicitantes

La solicitud, de acuerdo con el formulario normalizado, debe presentarla el director o directora de tesis perteneciente al organismo de investigación solicitante.

—41 Requisitos

41.1 El entorno empresarial o el entorno académico, de acuerdo con lo previsto en esta base, debe contratar al doctorando o doctoranda asumiendo una retribución bruta mínima de 18.000,00 (dieciocho mil) euros de media anual y las cuotas patronales correspondientes. La entidad debe garantizar, en cualquier caso, una retribución bruta mínima de 54.000,00 (cincuenta y cuatro mil) euros para los tres años de duración de la ayuda. En ningún caso la financiación de la Generalidad será para un periodo superior a tres años, salvo en los casos de suspensión del contrato que comporten una prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, descritos en la base 19.

41.2 En caso de que contrate la entidad representante del entorno académico, es necesario que haya un traslado de recursos desde la entidad representante del entorno empresarial para cubrir los costes de contratación.

41.3 La modalidad de ayuda específica será la modalidad de elección cuando:

— La empresa no pueda asumir la contratación directa del doctorando o doctoranda y acuerde con la universidad, el centro de investigación o la fundación hospitalaria compensar los costes laborales de su contratación.

— La dedicación del doctorando o doctoranda al desarrollo del proyecto y de la tesis doctoral no pueda ser en exclusiva y, en consecuencia, la duración del convenio entre la universidad, el centro de investigación o la

CVE-DOGC-B-17053029-2017

fundación hospitalaria y la empresa y del proyecto de DI sea superior a los tres años.

— Un centro de la red TECNIO con personalidad jurídica propia actúe como empresa, asumiendo los costes laborales de su contratación.

— Surjan otros casos no previstos de especial interés que, debidamente justificados, puedan ser considerados por la comisión de selección.

—42 Cantidad y conceptos

El importe máximo de la ayuda total para el periodo de tres años es de 8.472,00 (ocho mil cuatrocientos setenta y dos) euros.

— Movilidad del doctorando o doctoranda, directamente vinculada con el desarrollo del proyecto de DI: hasta un máximo de 6.600,00 (seis mil seiscientos) euros.

— Coste de la matrícula del doctorando o doctoranda: hasta un máximo de 1.872,00 (mil ochocientos setenta y dos) euros.

—43 Obligaciones de las partes

43.1 La entidad contratante, de acuerdo con lo previsto en el convenio de colaboración firmado entre las partes, debe extender el contrato laboral según la legislación vigente aplicable, en los términos previstos en la convocatoria de estas bases, e incorporar al doctorando o doctoranda.

43.2 El entorno académico debe documentar el cumplimiento de las obligaciones por parte del entorno empresarial.

43.3 Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(17.053.029)